

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2018

ANCHOVETA/SARDINA ESPAÑOLA ZONA NORTE



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4144 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 8 MAYO 2018

RES. EX. N° 1764

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 135-2018 y (R.PESQ.) N° 136-2018, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) N° 135/2018 y (R.PESQ.) N° 135/2018, ambos de fecha 26 de abril de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4144 de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 4144 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2018, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 135/2018, citado en Visto, ha informado que, según las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha habido un consumo acelerado de Sardina española, que no se condice con las capturas históricas del recurso de los últimos 15 años que han sido marginales, previéndose un agotamiento anticipado de la cuota del primer periodo (enero-junio).

Que, con la finalidad de dar continuidad a la actividad pesquera extractiva, ha recomendado adelantar la cuota de Sardina española del segundo periodo (julio-diciembre) como asimismo disminuir la reserva destinada a fauna acompañante con la finalidad de incrementar la cuota objetivo del sector artesanal.

Que, asimismo, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 136/2018, la División de Administración Pesquera, ha recomendado adelantar la cuota del segundo periodo de Anchoveta de la Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá por haberse consumido más del 70% de la cuota del primer periodo, con la finalidad de no paralizar la operación de la flota artesanal pelágica de la zona norte.

## RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 4144 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2018, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en el sentido que a continuación se indica:

- a) La distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Sardina española de las Regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, será la siguiente:

<b>SARDINA ESPAÑOLA REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA</b>	<b>Toneladas</b>
Fracción artesanal de sardina española	1.757
Fauna acompañante	100
Cuota objetivo artesanal total sardina española	1.657
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	347
Enero-junio	346
Julio -Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal II Region	1.310
Enero-junio	1.309
Julio -Diciembre	1

- b) La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Anchoveta de la Región de Arica-Parinacota y de la Región de Tarapacá, será la siguiente:

<b>Cuota objetivo artesanal regiones Arica y Parinacota y Tarapacá</b>	83.017
enero-junio	83.016
julio-diciembre	1

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
R/R/C/S/JMS

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

